



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS**

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 10 DE MARZO DE 2022 – SISTEMA ORAL

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASES DE PROVIDENCIA/ AUTO	FECHA DEL AUTO	ARCHIVO DIGITAL
52 001 23 33 000 2022 – 0080 00	RECURSO DE INSISTENCIA.	ÁLVARO SANTACRUZ VIZUETTE VS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	PROVIDENCIA QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE RECURSO DE INSISTENCIA	08 de marzo de 2022	005

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS


OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
 Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

En las páginas subsiguientes se encuentran las providencias notificadas por estados el día de hoy.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:	RECURSO DE INSISTENCIA.
RADICADO:	52 001 23 33 000 2022 – 0080 00
SOLICITANTE:	ÁLVARO SANTACRUZ VIZUETTE
ENTIDAD:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**PROVIDENCIA QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE
RECURSO DE INSISTENCIA**

El Secretario General de la Asamblea Departamental de Nariño, manifiesta que remite el presente recurso de insistencia establecido en el artículo 26 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, frente a la respuesta de fecha 08 de febrero de 2022; respecto al derecho de petición de información interpuesto el día 26 de enero de la presente anualidad, en el cual el señor ÁLVARO SANTACRUZ VIZUETTE solicitó una información de índole laboral de la señora LUZ ANGÉLICA ERAZO ARTEAGA.

Así pues, de conformidad con lo preceptuado sobre el recurso de insistencia, el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, dispone: *“Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.*

Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.

2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

PARÁGRAFO. *El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.”*

Así las cosas y considerando que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, es un establecimiento público del orden departamental, se avocará el correspondiente conocimiento.

**PROVIDENCIA QUE AVOCA CONOCIMIENTO
DE RECURSO DE INSISTENCIA**
Radicación n° 2022 – 0080

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y por ende **AVOCAR** conocimiento del recurso de insistencia formulado por el señor **ÁLVARO SANTACRUZ VIZUETTE**, contra la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**.

SEGUNDO: En firme esta providencia, dese cuenta oportunamente a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado